

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA EN 2017

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratación por parte de IEO de una póliza de seguro colectivo de accidentes para el personal funcionario, laboral y becarios del IEO, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego.

2.- NATURALEZA JURÍDICA

El contrato y la póliza de seguro que se suscriba tendrá carácter privado, a tener de lo dispuesto en el RDL 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.-CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora adjudicataria se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro, no pudiendo utilizar los mismos para nada más que las finalidades que se deriven de la póliza que se suscriba.

4.- COLECTIVO ASEGURADO

Personal funcionario, laboral y becarios del IEO.

El número de personas a asegurar y que deberá ser considerado en esta oferta será de 605.

Entre los asegurados se encuentran:

- Personal investigador que ocasionalmente realizan buceo con escafandra autónoma a profundidades de menos de 20 metros en relación con sus proyectos de investigación (toma de muestras o datos), número de inmersiones aproximadamente 25 al año y las zonas son siempre cerca de la costa española
- Personal investigador que embarca en los buques del IEO o en otros buques de investigación oceanográfica, en aguas españolas o internacionales. El número de embarques puede ser de 200 al año.
- Tripulantes de los buques del IEO, en aguas españolas o internacionales. El número de tripulantes es de 7.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal cualquiera que sea su situación y naturaleza jurídica de su vinculación con el tomador.

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará para todos los riesgos que a continuación se indican, sin limitación de edad.

En caso de siniestro y además de los documentos que para su tramitación se requieran, para la acreditación de la condición de la persona siniestrada como asegurado por esta póliza será necesaria la certificación de tal extremo expedida por el tomador del seguro (Régimen de la Seguridad Social TC-2 y MUFACE).

5.-RIESGOS CUBIERTOS

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE: Es toda lesión corporal sufrida por el asegurado independientemente de su voluntad y debido a una causa fortuita, instantánea, externa y violenta y que le produzca alguna de las siguientes consecuencias: Muerte o invalidez permanente.

Fallecimiento por accidente:

Se garantiza, al fallecimiento del asegurado por accidente, el pago del capital asegurado a los beneficiarios designados.

Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente:

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente, la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Gran Invalidez por accidente:

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

Incapacidad Permanente Parcial por accidente:

Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.

Incapacidad Permanente Total por accidente:

Se garantiza el pago del capital estipulado en el caso de que el asegurado, a causa de un accidente, quedara afectado por una incapacidad permanente total que le inhabilite para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión y que tenga su origen en un accidente o enfermedad amparados en la póliza.

Queda expresamente cubierta, por los capitales indicados, la prestación fallecimiento por accidente, incapacidad permanente absoluta por accidente, incapacidad permanente total por accidente, Incapacidad permanente parcial por accidente o gran invalidez por accidente derivada de infarto de miocardio siempre y cuando sea calificado como accidente laboral por las autoridades competentes en materia laboral en sus resoluciones administrativas u órganos jurisdiccionales competentes en sus resoluciones judiciales de carácter firme

COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS

-FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	50.000 €
-INCAPACIDAD ABSOLUTA.....	69.000 €
-INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL.....	69.000 €
-INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL.....	69.000 €
-GRAN INVALIDEZ.....	75.000 €



6.- BENEFICIARIOS:

En caso de Incapacidad Permanente Absoluta, Total, Parcial o Gran Invalidez será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente e hijos del asegurado a partes iguales
- 2) Padres del asegurado, por partes iguales o el superviviente.
- 3) Hermanos del asegurado por partes iguales
- 4) Herederos legales.

7.- ÁMBITO DE COBERTURA:

24 Horas

8.- EXTENSIÓN TERRITORIAL:

La cobertura del presente seguro se extiende a aquellos accidentes ocurridos en cualquier lugar del mundo.

9.-RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en la Ley 16 de Diciembre de 1954 que crea el Consorcio, Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro y Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y disposiciones complementarias.

10.- EFECTO DEL SEGURO: Desde las 0:00 horas del día 1 de Enero de 2.017 hasta las 24:00 horas del día 31 de Diciembre de 2.017.

11.- PRECIO DE LICITACIÓN: 18.000 euros (impuestos incluidos).

Madrid, 5 de septiembre de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN
Y PUBLICACIONES



Eduardo Prieto Fernández de Toro